

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **072**

Fecha: 28/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandante para efectos de que se rectifique con el señor evaluador del DICTAMEN COMERCIAL los requisitos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso, puntualmente los enlistados en los numerales 3°, 4°, 6°, 7°, 8° 9° y 10° allegando los soportes del caso. Para este efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de no aceptar el mismo como avalúo comercial del inmueble objeto de subasta; y en su lugar se procedan a adoptar las decisiones que conforme a la ley y jurisprudencia correspondan; PRECISESE al demandante de los deberes que le asisten tendientes a obedecer las órdenes impartidas por este despacho judicial a las voces de lo contemplado en el artículo 78 del C.G.P.	24/06/2022	1
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandante para efectos de que se rectifique con el señor evaluador del DICTAMEN COMERCIAL los requisitos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso, puntualmente los enlistados en los numerales 3°, 4°, 6°, 7°, 8° 9° y 10° allegando los soportes del caso. Para este efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de no aceptar el mismo como avalúo comercial del inmueble objeto de subasta; y en su lugar se procedan a adoptar las decisiones que conforme a la ley y jurisprudencia correspondan; PRECISESE al demandante de los deberes que le asisten tendientes a obedecer las órdenes impartidas por este despacho judicial a las voces de lo contemplado en el artículo 78 del C.G.P.	24/06/2022	1
54001 31 03 003 2012 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio REQUERIR tanto a la CEDENTE- TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS como a la CESIONARIA-BANCOLOMBIA S.A., para que aporten los documentos que legitiman a los señores: Ricardo Molano León y Diana Marcela Páez Lozano como suscriptores de la cesión celebrada el 13 de junio de 2022.	24/06/2022	1
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Interlocutorio REQUERIR tanto a la CEDENTE- TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS como a la CESIONARIA -DAVIVIENDA S.A., para que aporten el respetivo Certificado de Vigencia (Actualizado) del poder general concedido a la Dra. Jackeline Triana Castillo a través de la Escritura Publica No. 14.788 del 8 de Julio de 2021.	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00119	Verbal	MARIA ALEJANDRA VERGEL MARCIALES	CLINICA SANTA ANA S. A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ, el cual mediante decisión de fecha 03 de febrero de 2022, decidió: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el día veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020) por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, dentro del presente proceso. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante en esta instancia, por lo anterior este sustanciador fijara las agencias en derecho en los términos del art. 366 del Código General del Proceso, por auto aparte. TERCERO: En firme esta sentencia envíese el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. Además, compártase con el despacho cognoscente el expediente digitalizado contentivo de lo actuado en esta sede, dejando las constancias del caso.	24/06/2022	1
54001 31 53 003 2020 00155	Ordinario	CARMEN DEYANIRA SANABRIA	ELICENIA VARGAS	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020 respecto del bien inmueble No. 260-75837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; una vez se haya efectuado el tramite secretarial pertinente y se deje constancia de ello en el expediente, archívese el expediente.	24/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00024	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.00).	24/06/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 072**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 28 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 28 de junio de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria